Radicación: Nº 753-262-2015 Medio de Control: Nulidad y Rostablecimiento del Derecho. Actor: Luis Fernando Barreto Reyes Accionado: Colpensiones



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibague, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación:

No. 753-262-2015

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante:

LUIS FERNANDO BARRETO REYES

Demandado:

COLPENSIONES

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por LUIS FERNANDO BARRETO REYES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en consecuencia se ORDENA.

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Director de la entidad demandada, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaria del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,